Anexo XI – Declaración jurada sobre impedimentos e inhabilidades

Ref.: Licitación Pública Nacional e Internacional
"Sistema de Transporte de Gas del Centro"

El que suscribe, *…(nombre del representante de la OFERENTE)…*, en nombre y representación de …(*nombre de la OFERENTE o del miembro de la OFERENTE)…* declara bajo juramento que ésta se encuentra habilitada para contratar con la Administración Pública Nacional, por no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos indicados en el artículo 28 del decreto 1023/2001 ni tener los impedimentos establecidos en el artículo 34 de la ley 24.076 y su reglamentación.

A tal efecto, se transcriben dichos artículos:

Decreto 1023/2001: ***Art. 28.*** *— PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:*
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.
d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de

la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Ley 24.076: ***ARTÍCULO 34.*** *— Ningún productor, almacenador, distribuidor, consumidor que contrate directamente con el productor, o grupo de ellos, ni empresa controlada o controlante de los mismos podrán tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como transportista.*

Ningún productor o grupo de productores, ningún almacenador, ningún prestador habilitado como transportista o grupo de los mismos o empresa controlada por, o controlante de los mismos, podrán tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora.

Asimismo ningún consumidor que contrate directamente con el productor, podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en una sociedad habilitada como distribuidora que corresponda a la zona geográfica de su consumo.

Ningún comercializador o grupo de comercializadores podrá tener una participación controlante, de acuerdo a lo definido en el artículo 33 de la ley 19.550, en las sociedades habilitadas como transportistas o distribuidoras.

En el caso de que existan participaciones en el grado y en la forma que permite el presente artículo, los contratos que entre sociedades vinculadas que comprendan diferentes etapas en la industria del gas natural, deberán ser aprobados por el Ente Regulador del Gas. Este sólo podrá rechazarlos en caso de alejarse de contratos similares entre sociedades no vinculadas, perjudicando el interés de los respectivos consumidores.

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-68484360-APN-SSHYC#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-13526565-APN-DGDOMEN#MHA - Anexo XI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by CASARES Carlos Alberto María
Date: 2019.07.30 16:11:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto María Casares
Subsecretario
Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles
Ministerio de Hacienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.30 16:11:02 -03'00'